

DECRETO N° 0679 DEL 12 OCTUBRE DE 2023

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO A, QUE OFRECEN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante **Resolución N.º 3084 del 30 de diciembre de 2002**, certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivos docentes, administrativos y la adecuada organización de los planteles educativos y establecer el Calendario Académico.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación" establece que el Calendario Académico en Nivel de Preescolar, Educación Básica y Media, se organiza por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

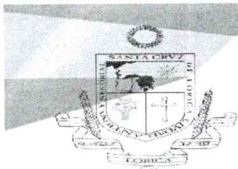
Que es necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 del 8 de febrero de 1994, y 715 de diciembre 21 de 2001; el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector educación y la Circular N. 16 del 10 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

Que el **Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1.**, indica que "(...), las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.





2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

Que el Decreto **1075 de 2015**, en su **Artículo 2.4.3.4.1**. Parágrafo. Contempla que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, debe ser fijado antes del 1 noviembre de cada año para el Calendario A y antes del 1 de julio para el Calendario B.

Adicionalmente, en el **Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015**, establece el Día de la excelencia educativa. Por tal motivo los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Que el **Decreto 1075 de 2015**, en su **Artículo 2.3.8.3.5.**, estipula que las Entidades Territoriales certificadas en educación deben incluir este día de receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, en la manera que queda compilado en este Decreto.

El Ministerio de Educación Nacional mediante el **Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015**, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas reglamentarias, **para el año 2024 corresponde a la semana del 7 al 13 de octubre**.

En aras de evitar confusiones y que el calendario académico se ajuste a lo dispuesto por la norma el Ministerio de Educación Nacional mediante circular No. 34 del 13 de septiembre del 2019 aclaró el concepto de "**semana**" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, indicando que este corresponde a la "serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en Semanas, como textualmente lo fija la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase para el año lectivo 2024 el Calendario Académico para la prestación del servicio educativo, en los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio Santa Cruz de Llorca, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1., del Decreto N.º 1075 de 2015.

ARTICULO 2º: Del calendario académico. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2024 de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS			
SEMESTRE	DESDE	HASTA	No. SEMANAS
1	22 Enero 2024	7 Julio 2024	20
2	8 Julio 2024	1 Diciembre 2024	20



Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del establecimiento y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Las Cuarenta (40) semanas lectivas escolares de que trata este artículo, quedaran distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS		
DESDE	HASTA	No. SEMANAS
22 Enero 2024	24 Marzo 2024	9
1 Abril 2024	9 Junio 2024	10
1 Julio 2024	6 Octubre 2024	14
14 Octubre 2024	1 Diciembre 2024	7
TOTAL SEMANAS		40

Parágrafo. Entrega de Informes Académicos. La entrega de informes se realizará a más tardar una semana después de cada período académico definido por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas, se citará a los padres o acudientes para recibir el informe, el cual se dará por escrito.

ARTICULO 3º: De las actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional son el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector y director rural adaptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

El plan de trabajo se deberá enviar a la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, así como las evidencias del trabajo desarrollado en las fechas establecidas, dirigida al área de planeación educativa.

En virtud de lo expuesto, dedicarán cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional en las siguientes fechas:

SEMANA	DESDE	HASTA	FECHA ENVIO PLAN DE TRABAJO	FECHA ENVIO DE EVIDENCIAS
1	15 Enero 2024	21 Enero 2024	15 Enero 2024	22 Enero 2024
2	25 Marzo 2024	31 Marzo 2024	22 Marzo 2024	01 Abril 2024
3	10 Junio 2024	16 Junio 2024	7 Junio 2024	17 Junio 2024
4	7 Octubre 2024	13 Octubre 2024	4 Octubre 2024	15 Octubre 2024
5	2 Diciembre 2024	8 Diciembre 2024	29 Noviembre 2024	6 Diciembre 2024

ARTÍCULO 4°. De las vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. Según lo estipulado en el literal c) del numeral 1 el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes contarán con siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	No. SEMANAS
1 Enero 2024	14 Enero 2024	2
17 Junio 2024	30 Junio 2024	2
9 Diciembre 2024	29 Diciembre 2024	3
TOTAL SEMANAS		7

ARTICULO 5°. Del receso estudiantil. Los estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales, disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	No. SEMANAS
1 Enero 2024	21 Enero 2024	3
25 Marzo 2024	31 Marzo 2024	1
10 Junio 2024	30 Junio 2024	3
7 Octubre 2024	13 Octubre 2024	1
2 Diciembre 2024	29 Diciembre 2024	4
TOTAL SEMANAS		12

ARTICULO 6°. Del día de la excelencia educativa. Los Establecimientos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN, en cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1, del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. Entrega de Informe: después de realizado el día E en las Instituciones Educativas, se debe entregar el producto de acuerdo a indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación Municipal, como fecha final quince días calendario después de realizada la actividad.



ARTICULO 7°. Modificación del Calendario Académico. La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

ARTICULO 8°. Adopción del Calendario Institucional. Una vez publicado el acto administrativo del Calendario Académico 2024 (Decreto N° 0679 de 12 octubre de 2023) en la página Web de la Secretaría de Educación, los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos, adoptarán mediante Resolución Administrativa, el calendario escolar del año lectivo 2024, igualmente lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimensuales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de padres de Familia.

Parágrafo. Adopción calendario académico: enviar a la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, copia del acto administrativo de adopción de calendario académico, dirigido al área de planeación educativa.

ARTICULO 9°. Control y Vigilancia. El control sobre las aplicaciones del Calendario Académico de los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica lo ejercerá la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, a través de las áreas de Calidad e Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 10°. Vigencia. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

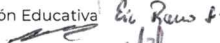
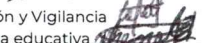


COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lorica, a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.



JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Eric Romero Gómez
Revisó: Vladimír Peinado
Carlos Hernández
Oscar Rhenals España
Aprobó: Luis D. Sánchez Mangones

PE Planeación Educativa 
PE Jurídica 
PE Inspección y Vigilancia 
PE Cobertura educativa 
Secretario de Educación Municipal 